



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N°078-2021-R-E

Lambayeque, 11 de febrero de 2021

#### VISTO:

El Informe N° 001-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, emitido por la Dirección General de Administración solicitando Delegar Facultades - Aprobación de Procedimientos (Expediente N° 529-2021-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 001-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, informa que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y a la Resolución N°477-2018-R, informa lo siguiente:

1. Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Asimismo el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.
2. Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su literal f) desarrolla el principio de Eficacia y Eficiencia, precisando que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
3. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8°, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias, "el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Pudiendo delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".
4. Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Pedro Ruiz Gallo, agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2021, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular del Pliego.

Finalmente concluye que recomienda aprobar la delegación de facultades para el Ejercicio Fiscal 2021 a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: a) Aprobar los Expedientes de Contrataciones - Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa, remitidos por el Órgano encargado de las contrataciones; b) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación. c). Aprobar las Bases Administrativas, remitidas por los Comités





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N°078-2021-R-E

Lambayeque, 11 de febrero de 2021

de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones. d) Aprobar los documentos del Procedimiento de Selección y autorizar su convocatoria y e) Suscribir contratos que devengan de los procesos de selección.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Oficio N° 106-2021-OAJ), comparte el contenido del Informe N° 0063-2021-UNPRG-OAJ, el cual señala que de la evaluación del informe N° 001-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL suscrito por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que contiene el pedido de delegaciones de facultades para procedimientos de selección, se tiene que:

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, establece:

#### **Artículo 62. Atribuciones del Rector (Concordante con el Art. 40° del Estatuto de la Universidad)**

Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes:

- 62.1 Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
- 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- 62.3 Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad.
- 62.4 Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- 62.5 Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad.
- 62.6 Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- 62.7 Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
- 62.8 Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad.

#### **Artículo 74.- Dirección General de Administración (Concordante con el Art. 121 del Estatuto de la Universidad).**

La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

#### **De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad aprobado (Aprobado con Resolución N°020-2021-CU).**

#### **Artículo 12.- Funciones del Rectorado**

- a) Organizar y dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites de la ley.

#### **Artículo 45.- Funciones de la Dirección General de administración**

- a). Planear organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, y endeudamiento público.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N°078-2021-R-E

Lambayeque, 11 de febrero de 2021

- d). Suscribir contratos y /o convenios a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- n). Emitir opinión en el ámbito de su competencia.
- o). Expedir resoluciones en la materia de su competencia.
- p). Las demás funciones que le asigne el rector, en el marco de sus competencias o aquellos que le corresponda por norma expresa.

La delegación de funciones es una técnica por la cual un órgano (delegante) transfiere las competencias atribuidas en favor de otro (delegado) a quien no le fue originalmente asignado con tales competencias. De esta manera, el delegado se convierte en receptor de facultades que serán ejercidas de manera exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el delegante, en ese contexto de acuerdo al pedido de delegación de facultades por parte del Director de Administración respecto a todos los actos de gestión de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, corresponde indicarle que el Artículo 8º, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias, establece que "el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Pudiendo delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. Haciendo clara precisión que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Entendiéndose que el requerimiento realizado por el Director de Administración, tiene con fundamento la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos que podría afectarse por el tiempo de su derivación y atención del órgano que concentra la mayoría de los procesos administrativos de la universidad, máxime si los citados procedimientos de contrataciones públicas, se realizan en el marco de la ejecución del plan de emergencia para el licenciamiento de la universidad.

De conformidad con lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable a la delegación de facultades propuestas por el Director de Administración para: a) Aprobar los Expedientes de Contrataciones - Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa, remitidos por el Órgano encargado de las contrataciones; b) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación. c). Aprobar las Bases Administrativas, remitidas por los Comités de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones. d) Aprobar los documentos del Procedimiento de Selección y autorizar su convocatoria y e) Suscribir contratos que devengan de los procesos de selección.

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar, en el presente ejercicio fiscal 2021, a la Dirección General de Administración las facultades siguientes:

- a) Aprobar los Expedientes de Contrataciones - Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa, remitidos por el Órgano encargado de las contrataciones.
- b) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, responsables de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de su competencia, hasta su culminación.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N°078-2021-R-E

Lambayeque, 11 de febrero de 2021

- c) Aprobar las Bases Administrativas, remitidas por los Comités de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones.
- d) Aprobar los documentos del Procedimiento de Selección y autorizar su convocatoria.
- e) Suscribir contratos que devengan de los procesos de selección.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Facultades, Unidad de Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO  
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS  
Rectora (e)

stn